



Ayuntamiento de Algorfa

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Manuel Iván Ros Rodes

Sres. Concejales:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

D^a. ANA MARIA INFANTES MARTINEZ

D. FABIAN RICO RODES

D^a. MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ALBALADEJO

D. JESUS RABASCO RODES

D^a. MARIA JOSEFA MARTINEZ CASES

D^a. CRISTINA MUÑOZ MUÑOZ

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

D. ANTONIO LORENZO PAREDES

D^a. MARIA ESTHER GALINDO ROS

D. AMADEO AYUSO MIÑANO

Ausentes

D. DAVID ORTUÑO GOMEZ

Sr. Secretario:

D. Fernando Domínguez Herrero

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

Hora de Comienzo: 21:00

Hora de Finalización: 21:30

Lugar: Sesión presencial

En el lugar, día y hora indicados, debidamente convocados e informados del Orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Iván Ros Rodes, en primera convocatoria los DIEZ (10) miembros expresados al margen y que integran la mayoría de la Corporación Municipal.

Siendo la hora indicada, por la Presidencia se declaró abierto el acto.

1. LECTURA EN BORRADOR Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (Expediente Gestiona 1136/2023, 1215/2023 y 1491/2023).)

Se someten a aprobación las Actas de Pleno que se expresan:

1491/2023	Sesión extraordinaria del Pleno n.º 08/2023 de 09/08/2023
1215/2023	Sesión extraordinaria del Pleno n.º 07/2023 de fecha 26/06/2023
1136/2023	Sesión extraordinaria del Pleno n.º 06/2023 de 22/06/2023 de organización de la nueva Corporación

que son aprobadas por **unanimidad**, y sin reparos.

2. DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE FEBRERO A AGOSTO 2023 (Expediente Gestiona 1671/2023).

Por la Alcaldía se da cuenta de los decretos dictados desde la última sesión ordinaria, que van desde el **DECRETO 2023-0107 de 01/02 hasta el DECRETO 2023-1109 de 31/08**, haciendo saber a los Sres. Concejales que el libro de resoluciones de la Alcaldía es público y pueden acceder al mismo cuando lo consideren oportuno, previa solicitud formulada al efecto.

Los Sres. Concejales manifiestan quedar enterados.

3. APROBACIÓN CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022 (Expediente Gestiona 1143/2023).

Dada lectura a PROPUESTA DE ACUERDO del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo del Pleno de la entidad de Algorfa, de fecha 09/08/2023, en sesión





Ayuntamiento de Algorfa

extraordinaria se adoptó por UNANIMIDAD de sus miembros presentes el Acuerdo del tenor literal siguiente:

1. DICTAMEN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022 (Expediente Gestiona 1143/2023).

Consta en el expediente, **INFORME -PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** de fecha 2023-06-12 y CSV 6LQR2LACY5KDCWA3TLALK5YEH, suscrito por el Sr. Secretario-Interventor, que literalmente transcrito, dice:

“En relación con el expediente relativo a la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2022 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 8 de junio de 2023, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes, **ANTECEDENTES**:

PRIMERO. Con fecha 8 de junio de 2023, por la Alcaldía (CSV 7QZ3JHTH7Z3LM4J5FCPQG 5NYL) se incoó expediente para la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2022.

SEGUNDO. Con fecha 9 de junio de 2023, Intervención formó la cuenta general de conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO. Con fecha 9 de junio de 2023, se emitió Informe de Intervención nº 2023-0113 (CSV 7KKMLSEMXJH9A9JNJYR534J74) sobre la aprobación de la cuenta general.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 119.3 y 137 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.
- Las Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- El artículo 9 y siguientes de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- El artículo 31 y siguientes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- El artículo 2, 6 y 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 30 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.





Ayuntamiento de Algorfa

- Los Principios Generales sobre contabilidad analítica de las Administraciones Públicas (IGAE 2004).
- Los Indicadores de Gestión en el ámbito del sector público (IGAE 2007).
- El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- La Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
- La Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.
- La Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la cual se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- El artículo 4.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 29 de marzo, sobre creación del Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.
- La Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública.
- La Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático que facilite su rendición.
- La Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.
- La Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO. Informar la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2022, por la Comisión Especial de Cuentas, que ha quedado cumplidamente justificada, y que está integrada por los siguientes documentos:

- Balance.
- Cuenta de resultados
- Estado de cambios del patrimonio neto
- Estado de flujos de efectivo
- Liquidación
- Liquidación Resúmenes
- Memoria
- Acta de arqueo y certificados bancarios
- Anexo-Comprobaciones previstas antes del cierre.

SEGUNDO. Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por la





Ayuntamiento de Algorfa

Comisión especial de Cuentas, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo, quienes se estimen personas interesadas puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por la Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://algorfa.sedelectronica.es>].”

Sometiéndose a exposición pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 155 de fecha 11 de agosto de 2023, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, tal y como acredita el certificado de Secretaría nº 2023-0139 de fecha 19 de septiembre de 2023 (CSV 6GREXXJE9REAGYF4HDYA9YADK), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **el Pleno, adopta por SIETE VOTOS A FAVOR** (de los señores concejales del Grupo Municipal Socialista) **Y TRES EN CONTRA** (de los señores concejales del Grupo popular) el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. APROBAR la Cuenta General del Ejercicio 2022.

SEGUNDO. Remitir la Cuenta General junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y Sindicatura de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda».

Por el Sr. Portavoz del grupo popular, se manifiesta que después explicarán el cambio de sentido de su voto.

4. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 12/2023: CRÉDITO EXTRAORDINARIO (Expediente Gestiona 1560/2023).

Dada cuenta de **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** de fecha 2023-09-18 con CSV 9LTXP7X6D4FFGYSZK7NKQKLET, que literalmente transcrita, dice:

“En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 12/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes, **ANTECEDENTES DE HECHO**:

PRIMERO. Con fecha 28 de agosto de 2023 (CSV 3PH4MSG6WDMJXZCHH5LDSMWN), la Concejalía de Hacienda presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Crédito extraordinario, con cargo Remanente líquido de tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 28 de agosto de 2023 (CSV6KRJ6RNGTYC6W9J5TYYY3ZSAF), y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, la





Ayuntamiento de Algorfa

Alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de Crédito extraordinario financiado con cargo Remanente líquido de tesorería.

TERCERO. Con fecha 18 de septiembre de 2023 (CSV 97YKMJSX672ZTRQF2PAW5S6TG), se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

CUARTO. Con fecha 18 de septiembre de 2023 (CSV 9RQDMXAMMR32J7JFF6RQ9NQ23), se emitió informe de Intervención nº 2023-0167 por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 18 de septiembre de 2023 (CSV 4HKH3YH3QYFW5J923JJ4T7FND), se elaboró Informe de Intervención nº 2023-0166 sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Base 9ª de las Bases de ejecución del Presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con





Ayuntamiento de Algorfa

el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 12/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de **Crédito extraordinario**, financiado con cargo Remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Pro	Eco				
160	609.23	Obra de vertido Barranco de la Cañada	0,00	450.000,00	450.000,00
		TOTAL	0,00	450.000,00	450.000,00

Esta modificación se financia:

1. Con cargo Remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2022, en los siguientes términos:

Aplicación Económica	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	313.974,20
	TOTAL INGRESOS	313.974,20

2. mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Pro	Eco				
151	227.18	Redacción P.G.O.U. y Plan Director de Infraestructuras	214.500,00	37.935,04	176.564,96
933	622.13	Nave Almacén	597.094,76	98.090,76	499.004,00
		TOTAL BAJAS O ANULACIONES		136.025,80	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.





Ayuntamiento de Algorfa

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."

EL PLENO, sin debate, POR UNANIMIDAD, de sus DIEZ miembros presentes de los ONCE que lo integran, ACUERDA APROBAR la propuesta en los términos en que aparece redactada.

5. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 14/2023: CRÉDITO EXTRAORDINARIO (Expediente Gestiona 1634/2023).

Dada cuenta de **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** de fecha 2023-09-20 con CSV 4A7GCESNDR57MLADSLSDE5RQ, que literalmente transcrita, dice:

"En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 14/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado mediante Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes, **ANTECEDENTES DE HECHO:**

PRIMERO. Con fecha 20 de septiembre de 2023, la Concejalía de Hacienda presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Crédito extraordinario, con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

SEGUNDO. Con fecha 20 de septiembre de 2023, y ante la existencia de gastos para los que no existe crédito en el vigente presupuesto, por la Alcaldía se propuso la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

TERCERO. Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:





Ayuntamiento de Algorfa

Documento	Fecha/N.º	Observaciones/CSV
Propuesta del Servicio	20/09/2023	YLC2FZ3RAWH7ML9GPYFCC9QQP
Memoria de Alcaldía	20/09/2023	4HT3RPTWZGZEK29Q2WETN7LMK
Informe de Intervención sobre modificación de créditos	20/09/2023 2023-0171	56ESATCS3DDXLF6MM5GDA64DS
Informe de Intervención del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria	20/09/2023 2023-070	SYXY55KSRFQ3CRCFDP4S9E2JC

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Base 9ª de las Bases de ejecución del Presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 14/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de **Crédito extraordinario**,





Ayuntamiento de Algorfa

financiado mediante Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Pro	Eco				
425	622.11	Instalación fotovoltaica de autoconsumo Colegio	0,00	21.500,00	21.500,00
		TOTAL	0,00	21.500,00	21.500,00

Esta modificación se financia con cargo a Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Pro	Eco				
151	227.18	Redacción P.G.O.U. y Plan Director de Infraestructuras	116.564,96	21.500,00	95.064,96
		TOTAL BAJAS O ANULACIONES		21.500,00	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.





Ayuntamiento de Algorfa

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

EL PLENO, sin debate, POR UNANIMIDAD, de sus DIEZ miembros presentes de los ONCE que lo integran, ACUERDA APROBAR la propuesta en los términos en que aparece redactada.

6. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 15/2023: SUPLEMENTO DE CRÉDITO (Expediente Gestiona 1637/2023).

Dada cuenta de **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** de fecha 2023-09-22 con CSV 54SF4ESFN252XKJMYJFK562DJ, que literalmente transcrita, dice:

“En relación con el expediente n.º 15/2023 relativo a la concesión del Suplemento de crédito financiado mediante Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes, **ANTECEDENTES DE HECHO:**

PRIMERO. Con fecha 21 de septiembre de 2023, la Concejalía de Hacienda presentó su propuesta (CSV 4H2HARZPXKR4KM6FFM963AE5C) en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de créditos, en su modalidad de Suplemento de crédito, financiado por Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

SEGUNDO. Con fecha 21 de septiembre de 2023 y, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito consignado en el presupuesto resulta insuficiente o no ampliable, y dado que se dispone de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, por Providencia de Alcaldía (CSV 9X6NQTCWW2PE3LSEHS2CFNDGG) se incoó expediente para la concesión de Suplemento de crédito financiado con cargo a Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

TERCERO. Con fecha 21 de septiembre de 2023, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

CUARTO. Con fecha 21 de septiembre de 2023 (CSV 74YAG924DLXQRZGLRWXDJR2W), se emitió informe nº 2023-0176 de Control Permanente por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 21 de septiembre de 2023 (CSV 6KEA7LLCNR9ALMTTWAXD AN45L), se elaboró Informe nº 2023-0174 de Control Permanente sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:





Ayuntamiento de Algorfa

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Base 9ª de las Bases de ejecución del Presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente, **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 15/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de **Suplemento de crédito**, financiado con cargo a Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Pro	Eco				
338	226.08	Festejos populares	186.569,94	100.000,00	286.569,94
		TOTAL		100.000,00	

Esta modificación se financia con cargo a Anulaciones o bajas de





Ayuntamiento de Algorfa

créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Pro	Eco				
151	227.18	Redacción P.G.O.U. y Plan Director de Infraestructuras	95.064,96	60.000,00	35.064,96
912	233.00	Asistencia a Plenos y Comisiones	13.000,00	3.000,00	
920	205.00	Mobiliario y enseres	4.000,00	3.000,00	
920	221.03	Combustibles y carburantes	14.000,00	6.000,00	
920	227.00	Limpieza y aseo	15.000,00	8.000,00	
920	227.06	Estudios y trabajos técnicos	20.000,00	3.000,00	
920	227.15	Otros trabajos técnicos	20.000,00	8.000,00	
920	226.99	Otros gastos diversos	15.620,00	2.000,00	
925	226.23	Concejalía de residentes internacionales	8.000,00	1.000,00	
932	227.08	Servicios de recaudación a favor de la entidad	98.000,00	6.000,00	
TOTAL BAJAS O ANULACIONES				100.000,00	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

EL PLENO, sin debate, POR UNANIMIDAD, de sus DIEZ miembros presentes de





Ayuntamiento de Algorfa

los ONCE que lo integran, **ACUERDA APROBAR** la propuesta en los términos en que aparece redactada.

7. SOLICITUDES DE AYUDA ECONÓMICA (Expediente Gestiona 1674/2023 y 1676/2023).

7.1. CLUB AYÚDALE A CAMINAR. DADA lectura a PROPUESTA DE LA ALCALDÍA de fecha 2023-09-27 y CSV 6CSYHSF3RQH53MHQJW5SL336K, que literalmente transcrita dice:

“Visto el escrito de solicitud de ayuda económica presentado el pasado 25 de enero de 2023, Registro de Entrada nº 2023-E-RE-191, por la Asociación “Ayúdale a Caminar”, para la creación y el mantenimiento de puestos de trabajo para personas con discapacidad que realizan su labor, entre otras, en nuestros espacios de Internet “CIUDAD DE LA PINTURA” (www.ciudadpintura.com) y “CIUDAD DE LA MÚSICA” (www.ciudadmusica.org).

Visto que durante los últimos años se le ha venido concediendo una ayuda económica de **150,00 €**.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el tercer apartado del punto 5.1 de la Base 27ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022 prorrogado al ejercicio 2023, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Conceder una ayuda económica a la asociación “Ayúdale a Caminar” por importe de **150,00 €** para los fines antes mentados, con cargo a la partida presupuestaria “924.1480.04 Otras subvenciones y ayudas”.

Segundo. Que se proceda al pago de la misma.

Tercero. Que se notifique este acuerdo al interesado.

No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime pertinente.

EL PLENO, sin debate, POR UNANIMIDAD, de sus DIEZ miembros presentes de los ONCE que lo integran, ACUERDA APROBAR la propuesta en los términos en que aparece redactada.

7.2. Solicitud de ayuda económica para la carrera deportiva de Dario Castillo Lopez .

DADA lectura a PROPUESTA DE LA ALCALDÍA de fecha 2023-09-27 y CSV 6RACZXFQZKE7NLETTY4RXNCX9, que literalmente transcrita dice:

“Visto el escrito de solicitud de ayuda económica presentado el pasado 6 de abril de 2023, Registro de Entrada nº 2023-E-RC-1313, por Dª. BEATRIZ LOPEZ SANCHEZ, para la CARRERA DEPORTIVA de su hijo DARIO CASTILLO LOPEZ en la modalidad de ciclismo de carretera y montaña durante el ejercicio 2023. Visto que durante los últimos años se le ha venido concediendo una ayuda económica





Ayuntamiento de Algorfa

de 400,00 € a estos deportistas locales. Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el tercer apartado del punto 5.1 de la Base 27ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022 prorrogado al ejercicio 2023, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder una ayuda económica a D. DARIO CASTILLO LOPEZ por importe de **400,00 €** para los fines antes mentados.

SEGUNDO. Que se proceda al pago de la misma.

TERCERO. Que se notifique este acuerdo al interesado.

No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime pertinente”.

El Señor portavoz del grupo municipal popular manifiesta que, sin que cuestionen la ayuda concedida, entiende su grupo, que deberían regularse estas ayudas individualizadas a través de unas bases generales que le den cobertura.

El Sr. Alcalde manifiesta que se toma nota.

EL PLENO, sin más debate, POR UNANIMIDAD, de sus DIEZ miembros presentes de los ONCE que lo integran, ACUERDA APROBAR la propuesta en los términos en que aparece redactada.

8. CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES, CLUBES, ENTIDADES Y AGRUPACIONES DE PERSONAS DEL MUNICIPIO DE ALGORFA ANUALIDAD 2023 (Expediente Gestiona 1697/2023).

Dada cuenta de **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** de fecha 2023-09-27 con CSV 9HL665CTEAZMXDACD2NHZCTJD, que literalmente transcrita, dice:

En relación con el expediente de Convocatoria de subvenciones a asociaciones, clubes, entidades o agrupaciones del municipio de Algorfa para coadyuvar a los gastos derivados de la realización de actividades que, durante el 2023 ejecuten los mismos dentro del ámbito de sus competencias, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes, **ANTECEDENTES DE HECHO**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones (CSV)
Propuesta de la Concejalía de Hacienda	26/09/2023	5AKSWWSK5D9W24L3DTPDQD5ER
Resolución de Alcaldía	26/09/2023 2023-1199	6TPMNYWZJFJ6AR3X3MP29TACQ
Texto de la Convocatoria y restante documentación	26/09/2023	6QM2T2T5R6JDSYK32RDN4ZZNM





Ayuntamiento de Algorfa

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por Alcalde-Presidente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO. Aprobar la convocatoria EXTRAORDINARIA para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva a asociaciones, clubes, entidades o agrupaciones del municipio de Algorfa para coadyuvar a los gastos derivados de la realización de actividades que, durante el 2023 ejecuten los mismos dentro del ámbito de sus competencias, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 13.950,00 €, a la que asciende el importe de la subvención con cargo a las partidas abajo indicadas del Presupuesto Municipal del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022 prorrogado al ejercicio 2023.

Pro.	Eco.	Descripción	Crédito
334	48000	Subvenciones entidades y asociaciones culturales	2.600,00
341	48001	Subvenciones entidades y asociaciones deportivas	9.450,00
326	48002	Subvenciones entidades y asociaciones educativas	1.900,00

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la





Ayuntamiento de Algorfa

convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor a la Concejala de Mujer, mayores, asociaciones y peñas D^a. Ana María Infantes Martínez y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a D. Manuel Iván Ros Rodes (Alcalde-Presidente), D^a. María del Carmen Rodríguez Albaladejo (Concejala de Bienestar y servicios sociales) y D. Santiago Rico Valero (Jefe del Área de Intervención).

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

EL PLENO, sin debate, POR UNANIMIDAD, de sus DIEZ miembros presentes de los ONCE que lo integran, ACUERDA APROBAR la propuesta en los términos en que aparece redactada.

9. CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A APOYAR A PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PRODUCIDO A CONSECUENCIA DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA (Expediente Gestiona 626/2023).

Dada cuenta de PROPUESTA DE ACUERDO de fecha 2023-09-27 con CSV 52XZ7D4G2YGCYN6ELE3YAXMM9, que literalmente transcrita, dice:

“En relación con el expediente de la convocatoria de concesión de ayudas directas a Pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Algorfa como medida de inyección económica tras la crisis generada y sus efectos en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023

Visto que durante el plazo de presentación de solicitudes de ayuda por parte de Pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Algorfa, determinado en las bases reguladoras aprobadas por el acuerdo de 5 de abril de 2023, del pleno del Excmo. Ayuntamiento de Algorfa, sólo se ha registrado una única solicitud.

Visto la consignación presupuestaria de la partida:

Pro.	Eco.	Descripción	Crédito
439	479.05	Ayudas a autónomos y PYMES	73.523,00

Visto que la posible causa del hecho del bajo número de solicitudes haya sido el desconocimiento de la convocatoria por parte de las Pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Algorfa.

Y, con el objetivo de elevar el número de posibles beneficiarios de las ayudas, **PROPONGO:**





Ayuntamiento de Algorfa

Modificar la BASE QUINTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES de las aprobadas por acuerdo de Pleno de fecha 5 de abril de 2023, que quedará redactada en los términos siguientes:

“3.bis. Se establece un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente modificación de bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. “

Gpp a veces los propios criterios impiden que las empresas puedan acceder.

Suficientemente debatido el asunto, EL PLENO POR UNANIMIDAD, de sus DIEZ miembros presentes de los ONCE que lo integran, ACUERDA APROBAR la propuesta en los términos en que aparece redactada.

10. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA SEGUNDA PLANTA DEL CENTRO CULTURAL SAN VICENTE FERRER EN FAVOR DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN CON DESTINO A COMEDOR ESCOLAR (Expediente Gestiona 1409/2023).

Por la Alcaldía, en relación con el expediente relativo a la Mutación demanial externa de la segunda planta del Centro Cultural San Vicente Ferrer con destino a Comedor Escolar, y habida cuenta de que la Conselleria correspondiente considera que la fórmula adecuada es la mera puesta a disposición temporal del inmueble en cuestión,

Vista la Legislación aplicable integrada por la normativa siguiente:

— Los artículos 37, 44 y Disposición Adicional Undécima de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.

— Circular 1/2010 sobre las cesiones gratuitas y mutaciones demaniales, de la Dirección General de Cohesión Territorial Área de Administración Local Servicio de Régimen Local.

— El artículo 22.2.l) en relación con el artículo 47.2.h) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos 71 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— El artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

*Eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN***

PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO del Pleno de 09 de agosto de 2023 según CSV AF26PAEANYKRALT7MPL446R2R, y en su lugar, **Aprobar inicialmente la puesta a disposición** objetiva y subjetiva de la segunda planta del Centro Cultural San Vicente Ferrer sito en C/ Mayor, 33 de Algorfa (Alicante) a favor de la Generalitat Valenciana para destinarlo a Comedor Escolar.





Ayuntamiento de Algorfa

SEGUNDO. Remitir el acuerdo a la administración Generalitat Valenciana a favor de la cual se realiza la puesta a disposición para que acepte la misma.

TERCERO. Acordar el compromiso de proceder, a costa del Ayuntamiento, a la eliminación de cualquier obstáculo que pueda impedir o dificultar la ejecución del proyecto previsto.

CUARTO. Anotar en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento la puesta a disposición de la Generalitat Valenciana, de la segunda planta del Centro Cultural San Vicente Ferrer.

QUINTO. Facultar a Alcalde-Presidente para la firma de todos los documentos relacionados con este asunto.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Los reunidos, tras un cambio de impresiones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.l) en relación con el artículo 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, POR UNANIMIDAD DE SUS DIEZ concejales presente de los ONCE que lo integran, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, acuerdan:

PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO del Pleno de 09 de agosto de 2023 según CSV AF26PAEANYKRALT7MPL446R2R, y en su lugar, **Aprobar inicialmente la puesta a disposición** objetiva y subjetiva de la segunda planta del Centro Cultural San Vicente Ferrer sito en C/ Mayor, 33 de Algorfa (Alicante) a favor de la Generalitat Valenciana para destinarlo a Comedor Escolar.

SEGUNDO. Remitir el acuerdo a la administración Generalitat Valenciana a favor de la cual se realiza la puesta a disposición para que acepte la misma.

TERCERO. Acordar el compromiso de proceder, a costa del Ayuntamiento, a la eliminación de cualquier obstáculo que pueda impedir o dificultar la ejecución del proyecto previsto.

CUARTO. Anotar en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento la puesta a disposición de la Generalitat Valenciana, de la segunda planta del Centro Cultural San Vicente Ferrer.

QUINTO. Facultar a Alcalde-Presidente para la firma de todos los documentos relacionados con este asunto.

11. MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE ALGORFA (SECTOR III LA RELLANA): RECONOCIMIENTO DE INTERÉS PÚBLICO (Expediente Gestiona 864/2020).

Dada cuenta de PROPUESTA DE ACUERDO de fecha 2023-09-25 con CSV 7YEMAA6T7CRY5LA4QCP7F9PSN, que literalmente transcrita, dice:





Ayuntamiento de Algorfa

En relación con el expediente relativo a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Algorfa, tramitada bajo n.º de expediente 864/202, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE INTERÉS PÚBLICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTAL PARA LA CLASIFICACIÓN DE SUELO NO URBANIZABLE A SUELO URBANIZABLE TERCIARIO DE USO DEPORTIVO-RECREATIVO, EXP. 864/2020.

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que literalmente transcrita, dice:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. En fecha 6 de octubre de 2021 tuvo entrada en el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante la documentación remitida por el Ayuntamiento de Algorfa, comprensiva de de documento inicial estratégico revisado, que incorpora como anexo el borrador del plan, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias para la clasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso deportivo-recreativo comportando la asunción, por el planeamiento urbanístico, de las instalaciones deportivas-recreativas ejecutadas de forma irregular en la parcela 15 del polígono 2 del catastro de Algorfa.

El planeamiento de aplicación general vigente en el municipio son las Normas Subsidiarias cuya homologación global a la Ley 6/1994, reguladora de la actividad urbanística, fue aprobada por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 11 de marzo de 2002.

Dicho planeamiento contiene la previsión de un sector de suelo urbanizable residencial, denominado sector III, situado al sur del casco urbano, a unos 2 km. El sector III se encuentra urbanizado e integra un campo de golf.

El ámbito del sector estructural a definir, compren parte de la parcela 15 del polígono 2, que se sitúa al sur del sector III, y está clasificada como suelo no urbanizable común, si bien, tiene acceso rodado a través de uno de los viales de borde del sector III y donde obran ejecutadas sin título habilitante unas instalaciones deportivas, en concreto dos campos de fútbol, que condujo a la incoación de expediente sancionador que finalizó con la imposición de la sanción procedente, hoy *sub iudice* por recurso de la entidad sancionada pendiente de resolución.

2. La entidad titular de las instalaciones interesó la regularización de la actuación mediante la formulación, ante el órgano autonómico competente, de declaración de interés comunitario, que fue inadmitida por Resolución de fecha 21 de junio de 2017, del Jefe del Servicio Territorial de Alicante, donde se manifiesta que “se aprecia que el emplazamiento propuesto, en parcela colindante con el suelo urbano de Algorfa como se desprende del proyecto y de las alegaciones presentadas, propicia la formación de núcleo de población o de características urbanas, tanto por su propia colindancia física como por la recepción de manera inmediata a través de dicho suelo urbano de los accesos y otros servicios





Ayuntamiento de Algorfa

urbanísticos, siendo evidente la relación directa con el mismo (...).

3. Consecuentemente, se plantea la legalización en derecho de las instalaciones, mediante una propuesta de reclasificación de 53.259 m², que pasarían a suelo urbanizable de uso global terciario con destino deportivo-recreativo, comprendiendo las cesiones obligatorias de suelo y aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento y demás prevenciones legales, para su posterior urbanización y consecuente completud en la trama urbana en colindancia con el citado Sector III.

4. Mediante informe del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante, con R.E. 2021-E-RC-4615 de 1 de diciembre de 2021 se determinó que *“(e)n informe de 12 de febrero de 2021 realizó determinadas observaciones desde el punto de vista de las competencias de este Servicio Territorial. En relación con el contenido de las mismas, y a la vista de la documentación remitida por el Ayuntamiento en fecha 6 de octubre de 2021, se considera necesario indicar lo siguiente:*

- *La primera de ellas hacía referencia a la necesidad de indicar claramente la clasificación que se pretende otorgar al suelo. La propuesta actual prevé otorgar al ámbito la clasificación de suelo urbanizable, delimitando una zona de nuevo desarrollo de uso global industrial.*

Se recuerda que el documento que se tramite deberá contener única y exclusivamente la ordenación estructural, correspondiendo al Ayuntamiento la tramitación y aprobación del plan parcial que establezca la ordenación pormenorizada del ámbito, siempre que el mismo no modifique la ordenación estructural.

- *La segunda hacía referencia a la necesidad de determinar el carácter de dotación pública o uso privativo que se pretendía asignar al ámbito. La propuesta actual prevé su calificación como uso terciario, de carácter lucrativo.*

- *La tercera hacía determinadas consideraciones derivadas de la legalización de las zonas deportivas existentes, concluyendo que **una innovación de planeamiento que prevea la legalización de actuaciones irregulares deberá realizar un esfuerzo especial por justificar que la misma responde a criterios de racionalidad y prosecución del interés público, debiendo incorporar una expresión de los criterios y motivos que justifican la nueva ordenación.***

*El documento aportado por el titular de los terrenos realiza determinadas manifestaciones en relación con el interés público de la actuación. No obstante, debe recordarse que la potestad de planeamiento está reservada por la ley a la Generalitat y a los municipios (artículo 2.1 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, TRLOTUP), por lo que **deberá ser el órgano competente del Ayuntamiento quien justifique suficientemente el interés público de la actuación.***





Ayuntamiento de Algorfa

Por otro lado, la propuesta que ahora plantea el Ayuntamiento ha incrementado sensiblemente su ámbito sin que, en el borrador del plan, se haga mención alguna a esta circunstancia ni se justifique la nueva delimitación propuesta.”

5. Sin perjuicio de las determinaciones técnicas urbanísticas a cursar y cumplir por la entidad proponente en aplicación de la legalidad urbanística, prescribe el expresado informe de 1 de diciembre de 2021 que resulta elemento esencial previo el reconocimiento por el Ayuntamiento de Algorfa del interés público de la actuación.

Y, siendo de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Legislación Aplicable.

— Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU)

— Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell. (TRLOTUP)

— Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL)

2. Reconocimiento de interés público en la modificación propuesta.

Siendo el urbanismo una función pública, es evidente que su desarrollo debe orientarse a la satisfacción del interés general. La propia CE introduce esta exigencia al establecer en su artículo 47 que los poderes públicos regularán la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, y en su artículo 103 que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales.

De tal modo, el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (en adelante, TRLSRU) incorpora algunas referencias al interés general como fin esencial de la política de suelo. Así, el artículo 3.1 del citado Texto afirma, de acuerdo con el precitado artículo 47 CE que:

“las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo tienen como fin común la utilización de este recurso conforme al interés general y según el principio de desarrollo sostenible, sin perjuicio de los fines específicos que les atribuyan las Leyes”.

El artículo 4.1 TRLSRU vincula el interés general a la más concreta actividad de ordenación territorial y urbanística:





Ayuntamiento de Algorfa

“La ordenación territorial y la urbanística son funciones públicas no susceptibles de transacción que organizan y definen el uso del territorio y del suelo de acuerdo con el interés general, determinando las facultades y deberes del derecho de propiedad del suelo conforme al destino de éste. Esta determinación no confiere derecho a exigir indemnización, salvo en los casos expresamente establecidos en las leyes.

El ejercicio de la potestad de ordenación territorial y urbanística deberá ser motivado, con expresión de los intereses generales a que sirve.”

Es clara, pues, la vocación de satisfacción de los intereses generales que tiene la actividad de planificación urbanística. A este respecto, nuestros tribunales han puesto de relieve la necesidad de que la actividad de planeamiento se oriente a tal fin. Por ejemplo, la STS de 26 de julio de 2006 señala: *“Desde luego, las potestades de planeamiento urbanístico se atribuyen por el ordenamiento jurídico con la finalidad de que la ordenación resultante, en el diseño de los espacios habitables, de sus usos y de sus equipamientos, y de las perspectivas de su desarrollo, ampliación o expansión, sirva con objetividad los intereses generales; no los intereses de uno o de unos propietarios; ni tan siquiera los intereses de la propia Corporación Municipal”*

Resulta realidad objetiva es que los campos de fútbol sitos en parte de la parcela 15 del polígono 2 configuran y amplían considerablemente la oferta deportiva existente en el Municipio.

La regularización de las instalaciones, sin perjuicio del expediente sancionador que fue instruido en su momento por ausencia de título habilitante para su construcción, configurando un sector de suelo urbanizable terciario con destino exclusivo deportivo-recreativo, deviene de interés público tras la constatación de que las instalaciones ejecutadas atraen a equipos de fútbol nacionales e internacionales, con disposición de pasar las fechas de invierno en nuestra zona ante el clima desfavorable de sus países, que les impide continuar con sus ligas correspondientes, haciendo esta actividad deportiva atractiva a razón de promoción internacional, turismo y fomento de la cultura del deporte en el Municipio de Algorfa, como supone un aumento de las oportunidades de negocio en el Municipio a razón de las sinergias en el desarrollo de actividades complementarias.

Así, este equipamiento deportivo ayudaría a luchar contra la estacionalidad que sufre la actividad turística del municipio, atrayendo posiciones en temporadas bajas con un modelo diverso al turismo residencial.

Asimismo, la puesta en marcha de una actividad de este tipo propiciará la implantación de otras pequeñas empresas de servicios que encontrarán una base de negocio generada por el incremento de pernoctaciones y servicios anejos a este equipamiento deportivo.

A mayor, las instalaciones se encuentra ejecutadas y, aún prescrito el restablecimiento de la legalidad urbanística, ésta no conlleva la legalización de las obras y construcciones ejecutadas sin cumplir con la legalidad urbanística,





Ayuntamiento de Algorfa

por cuanto el valor de su legalización, cumpliendo con la prescripciones legales, se vislumbra como el iter preciso para no dejar sin uso unas instalaciones existentes con el potencial expresado.

Para ello, la entidad titular de las instalaciones, formalizó propuesta de regularización por medio de Declaración de Interés Comunitario adaptada a su condición de suelo no urbanizable, que fue inadmitida precisamente por su imbricación con el suelo urbano existente, por su situación de límite entre suelo urbano y no urbanizable en una situación denominada de borde, lo que, a sensu contrario, conduce -de así acordarse- a considerar su regularización vía modificación puntual de las NNSS (reclasificación como suelo urbanizable) para su debida implantación con la culminación de las obras de urbanización oportunas, y cesión de dotaciones y aprovechamiento urbanístico al Ayuntamiento.

La reclasificación del suelo, asimismo, supone una incidencia territorial mínima, dado que las obras internas están ejecutadas y por su ubicación y escaso ámbito, no genera incidencia territorial para conectarse en la trama existente, ni dificulta el desarrollo de futuros ámbitos de crecimiento de Algorfa.

En esencia, con la puesta en marcha de esta actuación, mediante su regulación urbanística, se estará dotando a su vez al Municipio de unos terrenos con uso deportivo-recreativo, para la práctica del fútbol de alto rendimiento, reclamo turístico de interés público, posicionando a Algorfa en la medida que podrá albergar a equipos y eventos deportivos de amplia repercusión, que redunden en un aumento de la economía local y de promoción del Municipio.

3. Inexistencia de aquiescencia ante la antijuridicidad de la conduta pasada.

Por otra parte, significar que el hecho de que las NNSS varíen en ultimo término, tras la aprobación autonómica, no afecta a la antijuridicidad de la conducta pasada, ni supone una valoración diferente y más benigna de la misma, dado que lo relevante a efecto sancionador es la normativa que regía en el momento de los hechos, por ello, sin perjuicio de la actual propuesta, queda expresar que ésta viene vinculada al hecho de que no comporta allanamiento, transacción o modificación de la posición en defensa de sus actos adoptados por el Ayuntamiento de Algorfa en los procedimientos administrativos y judiciales seguidos por la imposición de sanción ante la ejecución de obras sin título habilitante.

4. Competencia.

Rezará el informe de la GVA de 1 de diciembre de 2021 que *deberá ser el órgano competente del Ayuntamiento quien justifique suficientemente el interés público de la actuación.*

A tal efecto, en primer término, viene *establecido en el art. 25.2. LRBRL*, que el Municipio *ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes*





Ayuntamiento de Algorfa

materias:

«a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.»

Del mismo modo, el artículo 22.2 LRRL determina que, corresponde, en todo caso, al Pleno municipal:

«c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.»

En todo caso, el Pleno del Ayuntamiento representa, como órgano esencialmente parlamentario, la política general municipal y determinación en relación con cuestiones de interés general.

En consecuencia, se somete a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la PROPUESTA de la Alcaldía-Presidencia de reconocer interés público en la modificación puntual de las Normas Subsidiarias para la clasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso deportivo-recreativo comportando la asunción, por el planeamiento urbanístico, de las instalaciones deportivas-recreativas ejecutadas de forma irregular en la parcela 15 del polígono 2 del catastro de Algorfa.

El órgano municipal competente para acordar los actos sucesivos en que se concreta la ejecución de la potestad de planeamiento es el Pleno del Ayuntamiento, según lo prescrito en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, y con la mayoría absoluta exigida en su artículo 47.2.II) en relación a los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

5. Visto que, obra en el expediente informe de la Secretaría-Intervención de conformidad con lo previsto en el artículo 3.3.c) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional -RJFHN- con CSV n.º 59KFQRYHK9MWDAE6J4QKZZA9A de fecha 22.09.2023,

La Alcaldía-Presidencia eleva al Pleno municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Reconocer interés público, de conformidad a la justificación expresada en los fundamentos del presente acuerdo, de la propuesta de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Algorfa para la clasificación de suelo no urbanizable común a suelo urbanizable de uso





Ayuntamiento de Algorfa

terciario, deportivo-recreativo, instruido bajo expediente municipal n.º 864/2020, y para su tramitación bajo las previsiones de la legalidad vigente.

SEGUNDO.- La presente declaración no comporta la asunción por el Ayuntamiento de Algorfa de responsabilidad de ningún tipo respecto del resultado de su tramitación, en tanto en cuanto, ésta deberá estar, en todo caso, a las disposiciones de aplicación, evaluación ambiental e informes procedentes para su aprobación definitiva por el órgano autonómico competente; ni tampoco comporta allanamiento, transacción o modificación de la posición en defensa de sus actos adoptados por el Ayuntamiento de Algorfa en los procedimientos seguidos por la imposición de sanción ante la ejecución de obras sin título habilitante.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado al promotor de la actuación, significándole expresamente que su instrucción se encuentra sometida y condicionada al cumplimiento de las exigencias legales, las determinaciones a prever por los órganos sectoriales y de los Servicios Técnicos Municipales y a su conclusión, de ser favorable, a la debida programación con asunción de las obligaciones legales, ejecución de obras de urbanización y posterior solicitud de licencia de legalización de la construcción y obtención de la autorización ambiental que correspondiente al uso asignado.

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado, mediante su certificación, al Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante, para su constancia en el expediente de S/Rª: EVP/ic DCON-21/0011

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a quienes obren como interesados en el expediente, significando que, contra el mismo, por ser de tramite no cualificado, no cabe la posibilidad de interponer recurso.

Suficientemente debatido el asunto, EL PLENO POR UNANIMIDAD, de sus DIEZ miembros presentes de los ONCE que lo integran, ACUERDA APROBAR la propuesta en los términos en que aparece redactada.

12. CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES (Expediente Gestiona 1136/2023).

Dada cuenta de PROPUESTA DE ACUERDO de fecha 2023-09-26 con CSV 3LGLPMSFT43F4CGS9WH5MDP7F, que literalmente transcrita, dice:

D. MANUEL IVAN ROS RODES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGORFA (ALICANTE) TIENE EL HONOR DE ELEVAR AL PLENO LA SIGUIENTE PROPUESTA:

- Constitución y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 7/85, de 2 de abril, así como los arts. 123 a 126 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF, en especial el art. 125 de éste, que regula todo lo relativo a las Comisiones Informativas Permanentes y Especiales, cuya función, es el estudio,





Ayuntamiento de Algorfa

informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a decisión del Pleno, esta Alcaldía propone la creación de siete Comisiones Informativas Permanentes, bien definidas, y que engloban las áreas más importantes de la Administración Local, teniendo en cuenta que según propuesta de la Alcaldía, la Comisión Especial de Cuentas que se constituya actuará como Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda Patrimonio y Personal, a saber:

- Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Obras, Vivienda y Medio Ambiente.
- Comisión Informativa Permanente de Contratación y Servicios Municipales.
- Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, Servicios Sociales, Mujer, Mayores, Asociaciones y Participación ciudadana.
- Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Deportes, Fiestas y Juventud.
- Comisión Informativa Permanente de Turismo y Urbanizaciones.
- Comisión Informativa Permanente de Comercio, Industria, Fomento, Empleo y Agricultura.
- Comisión Informativa Permanente de Policía, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Seguridad Vial.

Respecto a la composición de las mismas, estas estarán formadas por cinco miembros, cuatro pertenecientes al Grupo Municipal Socialista y uno perteneciente al Grupo Municipal Popular, actuando como Presidente el Sr. Alcalde D. Manuel Iván Ros Rodes.

Con respecto a la composición de las mismas se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el art. 125 del ROF.

Es cuanto tengo el honor de proponer al Pleno del Ayuntamiento.

Los portavoces se comprometen a comunicar a Secretaría las personas designadas por cada grupo para formar parte de las comisiones citadas.

Suficientemente debatido el asunto, EL PLENO POR UNANIMIDAD, de sus DIEZ miembros presentes de los ONCE que lo integran, ACUERDA APROBAR la propuesta en los términos en que aparece redactada.

13. MOCIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR. (Expediente Gestiona 1677/2023).

Dada lectura por el Sr. Portavoz del grupo Municipal Popular a moción que se transcribe:

MOCIÓN CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE ALGORFA, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno la Propuesta de Acuerdo/Moción que trae su causa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS





Ayuntamiento de Algorfa

El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guio nuestra Transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia.

Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del Indulto-, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión, sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan a España.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. Algunos de sus principales responsables huyeron al extranjero. Desde entonces tratan de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.

No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente contrario a su tramitación. Además, tanto Pedro Sánchez como ministros de su Gobierno, Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, entre otros muchos dirigentes socialistas, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas.

Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley.

Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento Algorfa, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

1. Rechaza cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.

2. Considera que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.





Ayuntamiento de Algorfa

3. Anima a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.

4. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP.

En Algorfa, a catorce de septiembre de 2023. EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR Fdo. Antonio Lorenzo Paredes."

Por el Sr. Alcalde, en nombre de su grupo, se manifiesta lo siguiente:

"En primer lugar queremos dejar claro que el Grupo socialista del Ayuntamiento de Algorfa esta TOTALMENTE EN CONTRA de la amnistía, pero para poder aprobar esta moción en los términos que se presenta se debería de suprimir los siguientes párrafos:

- Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno.

- El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.

En la propuesta numero tres añadir: "y partidos de la ultra derecha"

Y añadir una nueva propuesta que diga: " Se insta al nuevo gobierno de España a continuar haciendo del dialogo, dentro del marco constitucional, la herramienta para mejorar la convivencia entre catalanes y de estos con el resto de España. "

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, se responde que ésa es su moción, que no van a modificar, y que si el grupo socialista quiere presentar otra que lo haga.

Finalizado el debate, EL PLENO POR SIETE votos en contra y TRES A FAVOR , de sus DIEZ miembros presentes de los ONCE que lo integran, ACUERDA RECHAZAR la propuesta en los términos en que aparece redactada.

Por el Sr. Alcalde, se insiste en que conste en acta que el Grupo socialista del Ayuntamiento de Algorfa esta TOTALMENTE EN CONTRA de la amnistía.

14. MOCIONES Y ASUNTOS URGENTES.

No se formula ninguna.

15. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Portavoz del grupo popular, se formulan los siguientes ruegos:

1. Desea explicar el cambio del sentido de su voto en cuanto a la aprobación de la Cuenta General, basado en que en el informe de control interno permanentemente al que han tenido acceso, consta la existencia de múltiples reparos que desean analizar, por lo que ruega se les permita el acceso a los expedientes objeto de reparo para su examen individualizado.





Ayuntamiento de Algorfa

Respondiendo el Sr. Alcalde, que se trata de una incidencia habitual en todos los Ayuntamientos, de los que se da traslado al Tribunal de Cuentas, y que no tiene inconveniente en que examinen los expedientes de base.

2. Por el Sr. Portavoz del grupo popular, se traslada que algunos vecinos le han preguntado cuando se van a conceder las ayudas al Transporte Universitario, respondiendo el Sr. Alcalde que tan pronto como esté disponible la información se la adelantarán al Sr. Portavoz por whatsapp.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, cuando son las VEINTIUNA TREINTA (21:30) del día de la fecha, de que como SECRETARIO, CERTIFICO.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

